

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL FOLLETO INFORMATIVO DE LA OFERTA
PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE IBERDROLA RENOVABLES,
S.A. UNIPERSONAL**

Iberdrola Renovables, S.A. Unipersonal (“**IBERDROLA RENOVABLES**” o la “**Sociedad**”) hace pública la siguiente información adicional por la que se actualiza cierta información contenida en el apartado 5.2.3, subapartados (i) y (iii), del documento de registro que forma parte integrante del folleto informativo de la oferta pública de suscripción de acciones de IBERDROLA RENOVABLES inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de noviembre de 2007:

Adquisición de dos sociedades titularidad de Gamesa Energía, S.A.

De conformidad con la información contenida en el apartado 5.2.3.(i) del documento de registro del folleto informativo, con fecha 26 de octubre de 2005, la Sociedad firmó un acuerdo con Gamesa para adquirir un total de 700 MW de potencia instalada en parques eólicos, actualmente en fase de promoción, en España e Italia.

En ejecución del referido acuerdo, la Sociedad ha adquirido de Gamesa Energía, S.A. en el día de hoy el 100% de las acciones de: (i) la sociedad Sistemas Energéticos Tacica de Plata, S.A. Unipersonal, titular del parque eólico Tacica de Plata, de 26 MW de potencia instalada, ubicado en los términos municipales de Abia y Las Tres Villas (Almería) y (ii) la sociedad Sistemas Energéticos Nacimiento, S.A. Unipersonal, titular del parque eólico de Nacimiento, de 24 MW de potencia instalada, ubicado en Nacimiento (Almería).

El importe de la operación ha ascendido en total a 65,8 millones de euros.

Dado que ambas sociedades contienen únicamente un parque eólico cada una, las transacciones serán contabilizadas como adquisiciones de activos que no constituyen un negocio. Por tanto, los parques se registrarán a su valor de mercado (coincidente con su precio de adquisición), no generando fondo de comercio.

Adquisición de la central de cogeneración de Klamath

En relación con el contrato firmado por la Sociedad, a través de su filial en Estados Unidos, PPM Energy Inc. (“**PPM**”), y la ciudad de Klamath Falls (Oregón, Estados Unidos de América), al que se hace referencia en el apartado 5.2.3. (iii) del documento de registro del





IBERDROLA Renovables

folleto informativo, por el que se acordaba la compra por PPM de la central de cogeneración de Klamath, de 506 MW de potencia, se informa de que tras la obtención de las autorizaciones oportunas con fecha 30 de noviembre de 2007 ha quedado completada dicha adquisición.

El precio total abonado por PPM ha ascendido a, aproximadamente, 290 millones de dólares estadounidenses (equivalentes a 198,5 millones de euros).

Al igual que en el caso anterior, dado que dicha sociedad contiene únicamente la central de cogeneración de Klamath Falls, la transacción será contabilizada como una adquisición de activos que no constituyen un negocio. Por tanto, la central de cogeneración se registrará a su valor de mercado (coincidente con su precio de adquisición), no generando fondo de comercio.

Obtención de autorizaciones para la adquisición del 50% restante de la sociedad Eólicas de Euskadi, S.A.

Por lo que se refiere a la oferta presentada por la Sociedad ante el Ente Vasco de la Energía para la adquisición de la totalidad de las acciones de que éste era titular en la sociedad Eólicas de Euskadi, S.A. (143 MW), equivalentes al 50% del capital social (IBERDROLA RENOVABLES ya era titular del restante 50%), de la que se daba cuenta igualmente en el apartado 5.2.3. (iii) del documento de registro del folleto informativo, se informa de que con fecha 30 de noviembre de 2007 el Departamento de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno Vasco comunicó a la Sociedad que el Ente Vasco de la Energía había obtenido la preceptiva autorización del Parlamento Vasco para realizar la operación. La adquisición se cerrará previsiblemente durante el mes de enero de 2008, momento en el cual se calcularán las asignaciones de valores a activos y pasivos.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2007.

Iberdrola Renovables, S.A. Unipersonal
P.p.

Ana Isabel Buitrago Montoro
Secretaria del Consejo de Administración





IBERDROLA
Renovables

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Folleto Informativo de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de Iberdrola Renovables, S.A. Unipersonal ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el día 22 de noviembre de 2007. El Folleto está a disposición de los inversores en las páginas web de Iberdrola Renovables, S.A. Unipersonal (www.iberdrolarenovables.com) y la CNMV, el domicilio social de Iberdrola Renovables (c/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid), las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y las entidades participantes en la Oferta.

Esta comunicación no constituye una oferta de venta en los Estados Unidos de América, Reino Unido, Canadá, Japón o Australia ni en ninguna otra jurisdicción en que las ofertas o ventas estuvieran prohibidas por la normativa aplicable. Los valores aquí referidos no han sido y no serán registrados de conformidad con la Securities Act de 1933 y no podrán ser vendidos en los Estados Unidos de América, salvo si se registran de conformidad con la Securities Act de 1933, o al amparo de una exención contemplada por ésta. Iberdrola Renovables, S.A. Unipersonal no tiene intención de registrar una parte de su oferta en los Estados Unidos de América ni de realizar una oferta pública en los Estados Unidos de América. Esta comunicación no se va a distribuir, ni se distribuirá, en los Estados Unidos de América, Canadá, Japón o Australia.

Por lo que respecta al Reino Unido, en la medida en que dicha comunicación constituya una invitación o inducción a participar en una oferta de venta de valores, ésta se entiende dirigida exclusivamente a (a) personas con experiencia en aspectos relativos a inversiones contempladas en el artículo 19 (5) (inversores profesionales) de la Ley de los Servicios y Mercados Financieros (Financial Services and Markets Act 2000 – Financial Promotion), Orden 2005 (según ésta haya sido modificada) (la “**Orden**”) o (b) personas incluidas en el artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (compañías con elevado neto patrimonial, asociaciones no constituidas, etc.) u (c) otras personas a las que se pueda dirigir sin contravenir lo dispuesto en la sección 21 de Ley de los Servicios y Mercados Financieros.

Los resultados anteriores no pueden ser empleados como indicadores de los resultados futuros.

